

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 137/92**

Sucre, 12 de octubre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción legal del inc. 4) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia Municipal, los servicios públicos y su reglamentación.

Que, a objeto de dar inicio a la ejecución de obras, en la apertura de zanjas en diferentes arterias de la ciudad, la Cooperativa de Teléfonos Sucre, Ltda., por oficio de fecha 29 de septiembre de 1992, puso a consideración de este H. Cuerpo Deliberante la Carpeta Técnica de las obras de construcción y ampliación de la nueva red externa.

Que, la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal, por informe N° 084/92 de 6 de octubre de 1992, previa revisión Técnica del trabajo de apertura de zanjas, para el tendido de ductos y construcción de cámaras subterráneas, sugirió aprobar dichos trabajos, señalando para el efecto una serie de recomendaciones.

Que, de conformidad con el inc. 1) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Municipios deben elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** el trabajo de apertura de zanjas en diferentes arterias de la ciudad, con el fin de efectuar el tendido de ductos y construcción de cámaras subterráneas, debiendo para el efecto darse cumplimiento a las recomendaciones siguientes:

1. Para efectuar la instalación de líneas digitales de comunicación telefónica, es necesario autorizar la apertura de zanjas diseñadas por rutas N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en las cuales se detalle longitud, tipo de afectación, calzada o acera y la ubicación en sentido derecho o izquierdo, además explicitando el tipo de trabajo.
2. Dicho trabajo de apertura de zanjas deberá coordinar COTES, con CESSA, ELAPAS, EMDIGAS, y con aquellas instituciones que de una u otra manera estén relacionadas con la ejecución de la obra.
3. Deberá COTES, realizar el trabajo de relleno, compactado, reposición de veredas y calzadas, desescombre de tierras sobrantes y limpieza general.
4. COTES, coordinará con la Unidad Operativa de Tránsito, para el cierre del tránsito vehicular, colocando los letreros de señalización de "desvío – peligroso" en cada una de las arterias en las que se trabaje y puede causarse interrupción en el tráfico vehicular.

5. La Empresa ejecutora de las obras, deberá hacer llegar a través de COTES, planos AS BUID, con detalle técnicos respecto a distancias y profundidad del tendido de redes.
6. La reposición de pavimentos y limpieza general de las arterias, deberá efectuarse en las mejores condiciones técnicas.
7. Por ningún argumento COTES, podrá retirar o talar ningún árbol, debiendo protegerse los mismos.
8. En caso de rotura del sistema de alcantarillado, de agua potable o de conductores eléctricos, será subsanado por la Cooperativa de Teléfonos Sucre Ltda., a la brevedad posible.
9. Cualquier problema técnico-urbano no contemplado en la Resolución de autorización que emita el H. Concejo Municipal, a favor de los trabajos que realice COTES, será subsanado en su integridad por COTES, dejando excluida toda responsabilidad del Municipio.

Art. 2º Por Asesoría Jurídica de la Comuna, procédase a la elaboración de un convenio interinstitucional, debiendo contemplarse en el mismo las recomendaciones enunciadas y las demás cláusulas de ley.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr.. Aldo Quaglini Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL